

APÉNDICE 4 AL ANEXO XV

LIECHTENSTEIN – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS REFERIDA EN EL ARTÍCULO 4.18

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|---------------------------------------|--|-------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> - El nivel de compromisos en un sector particular no deberá entenderse en el sentido de que sustituye el nivel de compromisos asumidos con respecto a cualquier otro sector de servicios a que contribuya ese servicio o con el que de algún modo se encuentre relacionado. - Los números de la CCP que figuran entre paréntesis remiten a la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (Informes Estadísticos, Serie M N° 77, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991). - El Adjunto I a esta lista es parte integral de la misma. | | | |
| PARTE I. COMPROMISOS HORIZONTALES¹ | | | |
| <p>TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA</p> | | | |
| <p>Esta parte establece los compromisos que aplican al comercio de servicios en todos los sectores de servicios listados, salvo que se especifique lo contrario. Aquellos compromisos que aplican al comercio en sectores de servicios específicos se encuentran listados en la Parte II.</p> | | | |
| | <p>1) Ninguna</p> | <p>1) Ninguna, excepto sin consolidar para las subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones fiscales El trato concedido a las filiales de empresas de terceros países constituidas de conformidad con la ley de un Estado miembro del EEE y que tengan una agencia inscrita en el registro, la administración central o el principal centro de actividad en el interior de un Estado miembro del EEE no se hará extensivo a las sucursales o agencias establecidas en un Estado miembro del EEE por una empresa de un tercer país.</p> | |

¹ Liechtenstein hace referencia a la específica situación geográfica del país, a sus limitados recursos y al reducido mercado de trabajo. Por eso, Liechtenstein sólo puede consolidar su sector de los servicios con las reservas mencionadas en las Partes I y II.

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---------------------|---|---|-------------------------|
| | <p>2) Ninguna</p> <p>3) El establecimiento de una presencia comercial por una persona jurídica (incluidas las sucursales) está sujeto al requisito de que no existan objeciones por motivos de economía nacional (equilibrio entre el capital nacional y extranjero; proporción equilibrada de extranjeros en comparación con la población residente; equilibrio entre el número total de empleos en la economía en comparación con el número de la población residente; situación geográfica equilibrada; desarrollo equilibrado de la economía nacional entre los sectores y dentro de los sectores).</p> | <p>Se puede conceder un trato menos favorable a las filiales de terceros países que sólo tengan su oficina inscrita en el registro del territorio de un Estado miembro del EEE, a menos que demuestren que poseen una vinculación efectiva y continua con la economía de uno de los Estados miembros del EEE.</p> <p>2) Ninguna, excepto sin consolidar para subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones fiscales</p> <p>3) Ninguna excepto las siguientes:</p> <p>El establecimiento de una presencia comercial por un particular está sujeto al requisito de la residencia previa durante un tiempo determinado y del domicilio permanente en Liechtenstein.</p> <p>El establecimiento de una presencia comercial por una persona jurídica (incluyendo sucursales) está sujeto a los requisitos siguientes: por lo menos uno de los gerentes deberá cumplir los requisitos de residencia previa durante un tiempo determinado y de domicilio permanente en Liechtenstein. La mayoría de los administradores (autorizados para administrar y representar a la persona jurídica) deberán ser residentes en Liechtenstein y ser bien sea ciudadanos de Liechtenstein o haber residido previamente durante un determinado tiempo en Liechtenstein.</p> | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---------------------|---------------------------------------|---|-------------------------|
| | | <p>Las sociedades colectivas y las sociedades en comandita deben reunir las mismas condiciones que las sociedades de responsabilidad limitada (persona jurídica). Además, la mayoría de los socios deben ser ciudadanos de Liechtenstein o haber residido previamente durante un tiempo determinado en Liechtenstein.</p> <p>La ley de compañías de Liechtenstein no prohíbe a las sociedades por acciones prever en sus escrituras de constitución la prohibición o limitación de la transferencia de acciones nominales.</p> <p>El trato concedido a las filiales de empresas de terceros países constituidas de conformidad con la ley de un Estado miembro del EEE que tenga una agencia inscrita en el registro, la administración central o el principal centro de actividad en el interior de un Estado miembro del EEE no se hará extensivo a las sucursales o agencias establecidas en un Estado miembro del EEE por una empresa de un tercer país.</p> <p>Se puede conceder un trato menos favorable a las sucursales de terceros países que sólo tengan su oficina inscrita en el registro del territorio de un Estado miembro del EEE, a menos que demuestren que poseen una vinculación efectiva y continua con la economía de uno de los Estados miembros del EEE.</p> <p>Toda adquisición de bienes raíces está sujeta a autorización. Esa autorización sólo se concede si se existe la necesidad actual y demostrada para propósitos de vivienda o de negocios y se ha cumplido un determinado plazo de residencia. A los no residentes se les prohíbe la adquisición de bienes raíces.</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---------------------|--|--|-------------------------|
| | <p>4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a la entrada y estancia temporal de personas físicas (en adelante denominadas personas) de las categorías que se indican en el párrafo I a continuación y con sujeción a las limitaciones y condiciones siguientes y a las limitaciones y condiciones al trato nacional que figuran en la columna relativa al trato nacional: la entrada y estancia de proveedores extranjeros de servicios en Liechtenstein está sujeta a autorización (requisito del permiso de residencia y del permiso de trabajo). Se concede la autorización con sujeción a las medidas que fijan el número global de permisos de trabajo concedidos. Para el personal esencial, definido en el párrafo I a continuación, el período de estancia se limita a tres años. Las personas que permanezcan o entren en Liechtenstein con un permiso de residencia ilimitado o prorrogable basado en un contrato de trabajo no limitado en el tiempo para Liechtenstein, no se consideran personas que residan o entren en Liechtenstein con el propósito de estancia temporal o empleo temporal en Liechtenstein.</p> | <p>4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados y con sujeción a las siguientes limitaciones y condiciones: las condiciones de trabajo que prevalezcan en la rama y el lugar de actividad previstos por la ley y/o el convenio colectivo (respecto de la remuneración, horas de trabajo, etc.), medidas que limitan la movilidad profesional, reglamentos relativos a los sistemas obligatorios de seguridad social y planes públicos de jubilación (con respecto al período de habilitación, requisito de residencia, etc.) y las demás disposiciones de la legislación en materia de inmigración, entrada, estancia y trabajo. La empresa que emplee a esas personas cooperará, cuando le sea solicitado, con las autoridades encargadas de hacer cumplir esas medidas.</p> | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---------------------|---|--------------------------------|-------------------------|
| | <p>I. <u>Personas esenciales trasladadas a Liechtenstein con un negocio o empresa específicos (transferencias intra-corporativas)</u></p> <p>Se consideran esenciales las personas -definidas con detalle a continuación- que son empleados de un negocio o empresa de una Parte (en adelante denominada la empresa) que preste servicios en Liechtenstein a través de una sucursal o filial establecida en Liechtenstein y que anteriormente hubieran sido empleados de su empresa fuera de Liechtenstein por el período mínimo de un año inmediatamente anterior a su solicitud de admisión:</p> <p>a) <u>Ejecutivos y altos directivos:</u> son personas que primariamente dirigen la empresa o uno de sus departamentos y que sólo son objeto de supervisión o dirección general de los ejecutivos de alto nivel, de la junta directiva o de los accionistas de la empresa.</p> <p>Ni los ejecutivos ni los altos directivos realizan directamente tareas relacionadas con la prestación de servicios de la empresa.</p> <p>b) <u>Especialistas:</u> son personas altamente calificadas que, en una empresa, son esenciales para el suministro de un determinado servicio en razón de su conocimiento a un nivel avanzado de experiencia en la esfera de los servicios, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la empresa.</p> | | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| PARTE II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES | | | |
| <p>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</p> <p>A. <u>Servicios Profesionales</u></p> <p>a) Servicios Jurídicos</p> <p>- Servicios de asesoría jurídica en legislación nacional y en derecho internacional (excepto en asesoramiento sobre legislación de Liechtenstein) (parte de CCP 861)</p> <p>b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros</p> <p>- Servicios de contabilidad y auditoría (CCP 8621)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) La participación extranjera máxima en el capital social es del 49 por ciento. Los derechos de voto extranjeros no podrán exceder del 49 por ciento. Al menos un miembro del órgano de administración autorizado para la administración y la representación debe ser ciudadano de Liechtenstein, domiciliado en Liechtenstein y poseedor de una licencia profesional para ejercer como auditor y trabajar tiempo completo para la persona jurídica. La mayoría de los miembros del órgano de administración deben estar en posesión de la licencia profesional para ejercer como auditores</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|---|-------------------------|
| - Servicios de teneduría de libros, exceptuando declaraciones de impuestos (CCP 8622) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| c) Servicios de asesoramiento tributario (CCP 863) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) La participación extranjera máxima en el capital social es del 49 por ciento. Los derechos de voto extranjeros no podrán exceder del 49 por ciento. Al menos un miembro del órgano de administración autorizado para la administración y la representación debe ser ciudadano de Liechtenstein, domiciliado en Liechtenstein y poseedor de una licencia profesional para ejercer como auditor o fideicomisario y trabajar tiempo completo para la persona jurídica. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| d) Servicios de arquitectura (CCP 8671) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| e) Servicios de ingeniería (CCP 8672) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna | <ol style="list-style-type: none"> 1) Se requiere la nacionalidad de Liechtenstein para las actividades de medición con fines oficiales² (sin embargo, los agrimensores, topógrafos e inspectores de obras extranjeros pueden trabajar bajo la responsabilidad de un agrimensor, topógrafo e inspector de obras licenciado de Liechtenstein). 2) Ninguna | |

² “Actividades de medición con fines oficiales” significa actividades catastrales y relacionadas.

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| | 3) Ninguna | 3) Se requiere la nacionalidad de Liechtenstein para las actividades de medición con fines oficiales (sin embargo los agrimensores, topógrafos e inspectores de obras extranjeros pueden trabajar bajo la responsabilidad de un agrimensor, topógrafo e inspector de obras licenciado de Liechtenstein) | |
| | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la nacionalidad de Liechtenstein para las actividades de medición con fines oficiales (sin embargo los agrimensores, topógrafos e inspectores de obras extranjeros pueden trabajar bajo la responsabilidad de un agrimensor, topógrafo e inspector de obras licenciado de Liechtenstein) | |
| f) Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (CCP 8674) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u> (CCP 841 - CCP 845, CCP 8491) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| <p>C. <u>Servicios de investigación y desarrollo</u> Excluyendo los proyectos financiados total o parcialmente con dineros públicos</p> | | | |
| <p>a) Servicios de I&D en ciencias naturales (parte de CCP 851)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>b) Servicios de I&D en ciencias sociales (parte de CCP 852)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>c) Servicios interdisciplinarios de I&D (parte de CCP 853)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>E. <u>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u></p> | | | |
| <p>c) Relacionado con otros equipos de transporte (CCP 83101 + CCP 83102 + CCP 83105)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>d) Relacionado con otro tipo de maquinaria y de equipo (CCP 83106 - CCP 83109)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| <p>F, <u>Otros servicios prestados a las empresas</u></p> <p>a) Servicios de Publicidad</p> <p>- Servicios de Publicidad (incluye la publicidad directa por correo), excluyendo la publicidad exterior y excluyendo la publicidad de artículos sujetos a permiso de importación así como los productos farmacéuticos, alcohol, tabaco, productos tóxicos, explosivos, armas y municiones (parte de CCP 8711 + parte de CCP 8712)</p> <p>b) Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública (CCP 864)</p> <p>c) Servicios de consultores en administración (CCP 865)</p> <p>d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración (CCP 866)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| e) Servicios de ensayos y análisis técnicos (CCP 8676) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura | | | |
| - Servicios de consultores en agricultura, caza y silvicultura (parte de CCP 881) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| g) Servicios relacionados con la pesca | | | |
| - Servicios de consultores relacionados con la pesca (parte de CCP 882) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| h) Servicios relacionados con la minería | | | |
| - Servicios relacionados con la minería, excepto la prospección, topografía, exploración y explotación (parte de CCP 883 + parte de CCP 5115) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 884 + CCP 885) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| m) Servicios conexos de consultoría en ciencia y tecnología | | | |
| - Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología, excepto la prospección, topografía, exploración y explotación (parte de CCP 8675) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 + CCP 8861-CCP 8866) | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| o) Servicios de limpieza de edificios | | | |
| - Servicios de limpieza de edificios (CCP 874 exceptuando CCP 87409) | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | |
| p) Servicios fotográficos (CCP 875) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| q) Servicios de empaque (CCP 876) | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se exige la presencia comercial en Liechtenstein para el subsector CCP 633 | |
| r) Servicios editoriales y de imprenta (CCP 88442) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|--|---|
| t) Otros - Servicios de traducción e interpretación (CCP 87905) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) , 2), 3) Ninguna pero sin consolidar para fines de traducciones oficiales 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| 2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES C. <u>Servicios de telecomunicaciones</u> | | | |
| Los servicios de telecomunicaciones son el transporte de señales electromagnéticas - sonido, datos, imágenes y combinaciones de los mismos – sin incluir difusión ³ | | | |
| <u>Servicios de Telecomunicaciones Básicas</u> (a) Telefonía vocal (CCP 7521) (b) Servicios de transmisión de datos por conmutación de paquetes (CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | Liechtenstein asume compromisos adicionales en servicios de telecomunicaciones básicos tal y como se establece en el Adjunto I de esta Lista. |

³ “Difusión” se entiende como la cadena ininterrumpida de transmisión requerida para la distribución de señales de programación de TV y radio al público en general, pero no cubre los enlaces de contribución entre operadores.

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| (c) Servicios de transmisión de datos por conmutación de circuitos conmutados (parte de CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (d) Servicios de télex (CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (e) Servicios de telégrafo (CCP 7522) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (f) Servicios de fax (CCP 7521 + 7529) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (g) Servicios de circuitos privados arrendados (CCP 7522 + 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| <u>Servicios de telecomunicaciones mejorados y con valor agregado</u> | | | |
| (h) Correo electrónico (parte de CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (i) Correo de voz (parte de CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (j) Recuperación de información en línea y de bases de datos (parte de CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (k) Intercambio electrónico de datos (IED) (parte de CCP 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (l) Servicios de facsímil mejorados y con valor agregado (parte de 7523) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |
| (m) Conversión de códigos y protocolos | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| <p>(n) Procesamiento de datos y/o información en línea (parte de CCP 843)</p> <p>(o) Otros</p> <p>- Videotexto</p> <p>Servicios mejorados y con valor agregado basados en redes inalámbricas licenciadas, con inclusión de los servicios para búsqueda mejorados y con valor agregado salvo para transmisión de voz</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</p> <p>A. <u>Servicios de comisionistas</u></p> <p>- Servicios de comisionistas, con exclusión de los servicios relacionados con mercancías sujetas a autorización de importación, los productos farmacéuticos, productos tóxicos, explosivos, armas y municiones, y metales preciosos (parte de CCP 6211)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|--|-------------------------|
| B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u> - Servicios comerciales al por mayor, con exclusión de los servicios relacionados con mercancías sujetas a autorización de importación, los productos farmacéuticos, productos tóxicos, explosivos, armas y municiones, y metales preciosos (parte de CCP 622) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| C. <u>Servicios comerciales al por menor</u> | | | |
| - Servicios comerciales al por menor, con exclusión de los servicios relacionados con mercancías sujetas a autorización de importación, los productos farmacéuticos, productos tóxicos, explosivos, armas y municiones, y metales preciosos; no se incluyen las ventas al por menor efectuadas desde una unidad móvil de venta (parte de CCP 631 + parte de CCP 632 + parte de CCP 6111 + parte de CCP 6113 + parte de CCP 6121) ⁴ | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein | |
| - Ventas al por menor de combustibles para motor (CCP 613) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en la Parte I | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en la Parte I | |
| D. <u>Franquicias</u> (CCP 8929) | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

⁴ Este subsector incluye todos los servicios de distribución relacionados con vehículos automotores y sus partes (CCP 6111 + 6113 + 6121)

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| <p>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA Servicios de enseñanza privados</p> <p>A. <u>Servicios de enseñanza primaria y secundaria I</u> (parte de CCP 921 + parte de 922)</p> <p>B. <u>Servicios de enseñanza secundaria: secundaria</u> (parte de CCP 922)</p> <p>C. <u>Servicios de enseñanza superior</u> (parte de CCP 923)</p> <p>D. <u>Servicios de enseñanza para adultos</u> (parte de CCP 924)</p> | <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los extranjeros sólo pueden establecer una presencia comercial cuando son constituidas como personas jurídicas según la legislación de Liechtenstein</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los extranjeros sólo pueden establecer una presencia comercial cuando son constituidas como personas jurídicas según la legislación de Liechtenstein</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los extranjeros sólo pueden establecer una presencia comercial cuando son constituidas como personas jurídicas según la legislación de Liechtenstein</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los extranjeros sólo pueden establecer una presencia comercial cuando son constituidas como personas jurídicas según la legislación de Liechtenstein</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|---|-------------------------|
| <p>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</p> <p>Se excluyen los servicios públicos, ya sean propiedad y operados por municipios o por el Gobierno de Liechtenstein, o contratadas por éstos.</p> | | | |
| <p>A. <u>Servicios de alcantarillado</u> (CCP 9401)</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>B. <u>Servicios de eliminación de desperdicios</u> (CCP 9402)</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna; sin consolidar para los vertederos de basuras 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein</p> | |
| <p>C. <u>Servicios de saneamiento y servicios similares</u> (CCP 9403)</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere de presencia comercial en Liechtenstein</p> | |
| <p>D. <u>Otros servicios relacionados con el medio ambiente</u> (CCP 9404 + CCP 9405 + CCP 9406 + parte de CCP 9409)</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|---|-------------------------|
| 7. SERVICIOS FINANCIEROS | | | |
| <p>Los compromisos relativos a servicios de banca, valores y seguros son conformidad con el "Entendimiento relativo a los Compromisos en materia de Servicios Financieros" (en adelante denominado el "Entendimiento") y con sujeción a las limitaciones y las condiciones que figuran en la Parte I (compromisos horizontales) como se listan a continuación. Los compromisos siguientes no impondrán ninguna obligación de permitir a los proveedores de servicios financieros no residentes solicitar operaciones comerciales</p> | | | |
| <p><u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> | <p>1) Para el suministro de servicios de seguros en Liechtenstein se exige el establecimiento de una presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las aseguradoras incorporadas en Liechtenstein deberán hacerlo como sociedades anónimas (Aktiengesellschaft) o como cooperativa/asociaciones mutuales (Genossenschaft).</p> <p>Si un asegurador de un tercer país desea iniciar actividades en Liechtenstein, deberá establecer una agencia o una sucursal en ese país. El asegurador del tercer país debe estar autorizado para realizar actividades de seguros de conformidad con las leyes de su país de incorporación.</p> <p>Para obtener la autorización de participar en el plan de base del seguro de enfermedad, los suministradores de seguro de enfermedad deben estar constituidos en forma de asociaciones mutuales (Genossenschaft, Verein: Versicherungsverein auf Gegenseitigkeit or Hilfskasse) o fundaciones (Stiftung);</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Un miembro de la junta directiva y los administradores deberán ser residentes en Liechtenstein. Deberán estar debidamente autorizados para ejercer la plena representación de su compañía. En el caso de una agencia o una sucursal, basta con que el representante general, cuyo nombramiento debe estar aprobado por la autoridad de supervisión, tenga su residencia en Liechtenstein y se encuentre debidamente autorizado para ejercer la plena representación de su compañía.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|--|---|-------------------------|
| <p><u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (con exclusión de los seguros)</p> | <p>1⁵⁾ Según la práctica de Liechtenstein, los fondos mutuos (inversiones colectivas) deben ser negociados a través de bancos que tengan presencia comercial en Liechtenstein</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los bancos y las empresas financieras se deben organizar en forma de sociedad de responsabilidad limitada</p> <p>Las instituciones financieras que no sean bancos y compañías financieras según la Ley de Banca y de Compañías de Liechtenstein están sujetas a los requisitos siguientes en materia de licencia: límite máximo del 49 por ciento para la participación extranjera en el capital social; los derechos de voto en poder de extranjeros no pueden exceder el 49 por ciento; y, por lo menos un miembro del órgano de administración autorizado para administrar y representar a la empresa debe ser un ciudadano de Liechtenstein domiciliado en Liechtenstein, estar en posesión de la licencia profesional para actuar de auditor o fideicomisario y trabajar en jornada completa para la persona jurídica.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Las subvenciones para la construcción de vivienda sólo se conceden a ciudadanos de Liechtenstein, quienes deberán obtener el préstamo para la construcción de la vivienda en un banco nacional</p> <p>2) Las subvenciones para la construcción de vivienda sólo se conceden a ciudadanos de Liechtenstein, quienes deberán obtener el préstamo para la construcción de la vivienda en un banco nacional</p> <p>3) Un miembro de la junta directiva y los administradores deberán tener domicilio en Liechtenstein. Deben estar debidamente autorizados para ejercer la plena representación de su compañía.</p> <p>La presencia comercial de instituciones financieras extranjeras está sujeta al requisito de la licencia relativa al nombre de la firma, las obligaciones frente al banco nacional suizo y regulaciones acerca de las instituciones financieras en el país de origen.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la Parte I</p> | |

⁵ Se incluyen no sólo las transacciones indicadas en el párrafo B.3 del “Entendimiento”, sino toda la gama de transacciones de servicios bancarios y otros servicios financieros (con exclusión de los seguros).

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|--|---|---|-------------------------|
| <p>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON VIAJES</p> <p>A. <u>Hoteles y restaurantes</u> (incluidos los servicios de suministro de comidas desde el exterior por contrato) (CCP 641-CCP 643)</p> <p>B. <u>Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo</u> (CCP 7471)</p> <p>C. <u>Servicios de guías de turismo</u> (CCP 7472)</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable, excepto ninguna para los servicios de suministro de comidas (CCP 6423)</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable, excepto ninguna para los servicios de suministro de comidas (CCP 6423)</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS (distintos de los servicios audiovisuales)</p> <p>B. <u>Servicios de agencias de noticias</u> (CCP 962)</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) **Suministro transfronterizo** (2) **Consumo en el extranjero** (3) **Presencia comercial** (4) **Presencia de personas físicas**

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|---|---|-------------------------|
| <p>D. <u>Servicios deportivos y otros servicios de esparcimiento</u></p> <p>- Servicios deportivos (CCP 9641)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |
| <p>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</p> <p>F. <u>Servicios de Transporte por carretera</u></p> <p>a) Transporte de Pasajeros</p> <p>- viajes regulares, con itinerarios fijos únicamente (parte de CCP 7121)</p> <p>- otros tipos de transporte no regular de pasajeros. con exclusión del alquiler de vehículos vacíos, el transporte de cabotaje y el servicio de taxi (parte de CCP 7122)</p> <p>c) Alquiler de vehículos comerciales con conductor (CCP 7124)</p> <p>d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por carretera (CCP 6112 + CCP 8867)</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> <p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I</p> | |

Modos de Suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

| Sector o Sub-sector | Limitaciones al Acceso a los Mercados | Limitaciones al Trato Nacional | Compromisos Adicionales |
|---|--|--|-------------------------|
| H. <u>Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</u> | | | |
| a) Servicios de carga y descarga (CCP 741) | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| b) Servicios de almacenamiento (CCP 742) | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| c) Servicios de agencia de transporte de carga (CCP 748) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |
| d) Otros servicios auxiliares de transporte, excluyendo recogida y entrega local (parte de CCP 749) | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I | |

ADJUNTO I

COMPROMISOS ADICIONALES EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES BÁSICAS

Artículo 1

Definiciones

Para los efectos de este Adjunto:

- (a) “autoridad reguladora” significa el organismo u organismos responsables de la regulación de las telecomunicaciones en relación con las cuestiones mencionadas en este Adjunto;
- (b) “instalaciones esenciales” significa las instalaciones de una red o servicio públicos de telecomunicaciones que:
 - (i) sean exclusiva o predominantemente suministradas por un único proveedor o por un número limitado de proveedores; y
 - (ii) no sean factible, económica o técnicamente, sustituirlas con el objeto de suministrar un servicio; y
- (c) “proveedor importante” significa un proveedor que tiene la capacidad de afectar materialmente los términos de participación (teniendo en consideración los precios y la oferta) en el mercado relevante de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:
 - (i) controlar las instalaciones esenciales; o
 - (ii) el uso de su posición en el mercado.

Artículo 2

Salvaguardias de Competencia

1. Liechtenstein mantendrá medidas apropiadas con el fin de impedir que los proveedores que, individualmente o en conjunto, sean un proveedor importante, empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.
2. Las prácticas anticompetitivas referidas en el párrafo 1 incluirán, en particular:
 - (a) realizar subvenciones cruzadas anticompetitivas;
 - (b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y

- (c) no poner oportunamente a disposición de otros proveedores de servicios la información técnica sobre instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente necesaria para suministrar servicios.

Artículo 3

Interconexión

1. Este Artículo aplica al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de telecomunicaciones con el fin de permitir a los usuarios de un proveedor comunicarse con los usuarios de otro proveedor y acceder a los servicios suministrados por otro proveedor, cuando se contraigan compromisos específicos.
2. Cuando los proveedores no estén en capacidad de resolver controversias en relación con la negociación de un acuerdo de interconexión con un proveedor importante dentro de un tiempo razonable, Liechtenstein asegurará que los proveedores puedan recurrir a la asistencia de un órgano nacional independiente, que podrá ser una autoridad reguladora a la que se hace referencia en el Artículo 6, para resolver las controversias en relación con los términos, las condiciones y las tarifas interconexión apropiados dentro de un plazo de tiempo razonable.

Artículo 4

Servicio Universal

1. Liechtenstein tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee tener.
2. Dichas obligaciones no se considerarán anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de una manera transparente, no discriminatoria y con neutralidad en la competencia, y no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por Liechtenstein.

Artículo 5

Procedimientos de Otorgamiento de Licencias

1. Cuando se exija una licencia para el suministro de un servicio de telecomunicaciones, la autoridad competente de Liechtenstein pondrá lo siguiente a disposición del público:
 - (a) los términos y condiciones de dicha licencia; y
 - (b) los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia.

2. Las razones de la denegación de una licencia se comunicarán al solicitante, previa solicitud.

Artículo 6

Autoridad Reguladora

1. La autoridad reguladora de Liechtenstein para los servicios de telecomunicaciones será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas y no responderá ante ellos.
2. Liechtenstein asegurará que las decisiones de, y los procedimientos utilizados por, su autoridad reguladora, sean imparciales con respecto a todos los participantes del mercado.
3. Liechtenstein asegurará que los proveedores de otra Parte afectados por la decisión de la autoridad reguladora de Liechtenstein, puedan recurrir ante un órgano administrativo o una corte independiente de cualquier proveedor, de conformidad con sus leyes y regulaciones.

Artículo 7

Recursos Escasos

Liechtenstein llevará a cabo sus procedimientos para la asignación y utilización de los recursos escasos, incluidos las frecuencias, los números y los derechos de vía, de una manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Liechtenstein pondrá a disposición del público el estado actual de las bandas de frecuencias asignadas.¹

¹ Se entiende que este Artículo no requiere poner a disposición del público la identificación detallada de las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

